

Ubaldo Chavez D

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE DESAGÜE. En CUQUÍO, JALISCO; SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, COMPARECEN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUQUÍO, JALISCO; REPRESENTADO POR EL C. UBALDO CHÁVEZ DELGADILLO, NÉLIDA ARIANA RAMÍREZ MOLINA, ADRIÁN FRANCO MERCADO Y CRISTINA SÁNCHEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA, SECRETARIO GENERAL Y REGIDORA, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "PROPIETARIO DEL PREDIO DOMINANTE" ; Y POR LA OTRA PARTE EL [REDACTED] QUIEN COMPARECE EN SU CARÁCTER DE "PROPIETARIO DEL PREDIO SIRVIENTE" TODOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE MANIFESTARON CELEBRAR EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVIDUMBRE LEGAL DE ACUEDUCTO, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO DE CUQUÍO, JALISCO":

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículo 115 fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables relativos, 73, 77, 79, 83 y 85 Fracción IIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, además de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, numeral 37 fracción VIII, 38 Fracción II, 47 Fracción II, 48 Fracción IV, 52 Fracción II, y demás relativos aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación.

I.2.- Que con el fin de satisfacer una necesidad de orden público de interés y beneficio colectivo se requiere para instalar un colector de desagüe agua a los habitantes de La Esperanza, en este municipio de Cuquío, Jalisco.

I.3.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle José Ayala esquina Francisco I Madero s/n, colonia centro, en Cuquío, Jalisco.

II.- "DUEÑO DEL PREDIO SIRVIENTE":

1.- Que tiene toda la facultad y en representación de sus hermanos, para celebrar el presente documento mismo se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral [REDACTED]

2.- Ser parte, propietario y representante [REDACTED] denominado [REDACTED]

3.- Que de su libre y espontánea voluntad otorga la servidumbre de legal de acueducto, para utilidad pública y comunal, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuquío, Jalisco, y la localidad de La Esperanza.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:



Presidencia Municipal de Cuquío,
José Ayala No. 321,
Cuquío, Jalisco, México. C.P. 45480,
Tels.: (373) 79 6 5292 / 79 6 5381

Sevilla

Cristina Sanchez D.

Nelida Ramirez

III.1.- Que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente contrato de constitución legal de desagüe, sin encontrarse limitadas para otorgar, con el objeto de proporcionar un servicio público y comunal, en beneficio de los habitantes de la localidad de La Esperanza, en el municipio de Cuquío, Jalisco.

CLÁUSULAS:

Alfredo Chavez
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Es intención de EL PROPIETARIO, destinar una fracción de su propiedad como servidumbre legal de acueducto en el área de EL PREDIO SIRVIENTE que es colindante a EL PREDIO DOMINANTE, para lo cual le resulta indispensable que se permita el uso de predio sirviente por los beneficiarios, [REDACTED]

[REDACTED] con una superficie de [REDACTED]
[REDACTED] con una profundidad de [REDACTED] con las siguientes medidas y linderos:

---AL NORTE: En 697.65 ML seiscientos noventa y siete metros, sesenta y cinco centímetros, [REDACTED]

---AL SUR: En 697.65 ML seiscientos noventa y siete metros, sesenta y cinco centímetros, [REDACTED]

---AL ESTE. - En 80.00, ochenta metros [REDACTED] -----

---AL OESTE. - En 80.00 ochenta metros con [REDACTED] -----

SEGUNDA. - Las partes dejan establecido que el derecho real de servidumbre legal de desagüe que se genera por el presente contrato, tiene como único y exclusivo fin que EL PROPIETARIO dominante y los moradores puedan tener el servicio de drenaje.

TERCERA. - Las partes convienen, que el plazo de duración de la obligación asumida por EL PROPIETARIO SIRVIENTE, los será hasta el PROPIETARIO DEL PREDIO DOMINANTE tenga otros accesos y ya no lo requiera.

CUARTA. - La servidumbre que se constituye por el presente contrato, es inseparable de ambos predios y sólo podrá transmitirse junto con ellos, subsistiendo cualquiera que sea su propietario, durante el tiempo pactado en la cláusula anterior.

QUINTA. - EL PROPIETARIO DEL PREDIO DOMINANTE, Todos los propietarios que participen del beneficio proveniente de las obras de que tratan, están obligados a contribuir al gasto de su ejecución en proporción a su interés, Los que por su culpa hubieren ocasionado el daño, serán responsables de los gastos.

SEXTA.- Corresponde al dueño del predio dominante hacer a su costa todas las obras necesarias para el uso y conservación de la servidumbre.

El mismo tiene la obligación de hacer a su costa las obras que fueren necesarias para que al dueño del predio sirviente no se le causen, por la servidumbre, más gravámenes que los que sean consecuencia natural e inevitable de ella; y si por su descuido u omisión se causare otro daño, estará obligado a la indemnización.



Cristina Sanchez D.

Nelida Ramirez

Buena

SÉPTIMA. - Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe dolo, error, mala fe, ni vicios ocultos que causen nulidad alguna, ni enriquecimiento indebido de alguna de las partes, por lo subsecuente se sujetan a lo previsto en los artículos 1280 al 1297, 1356, y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

OCTAVA. - Para la interpretación, validez, aplicación y cumplimiento del presente contrato, se estará en lo dispuesto en los artículos arts. 1151 a 1174 del Código Civil Para el Estado de Jalisco y demás leyes aplicable a la materia; así mismo ambas parte acuerdan expresamente someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Partido Judicial de la ciudad de Yahualica de González Gallo, Jalisco, México; renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuro.

NOVENA. - Se anexa el presente contrato de servidumbre, copias de las identificaciones de las personas que participan en este, así mismo el levantamiento topográfico de la superficie del inmueble.

---Leído el presente contrato y enteradas las partes de su valor y contenido legal, lo firman y ratifican, por Triplicado al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, ante la presencia de los testigos instrumentales que comparecen la población de Cuquío, Jalisco.

"PROPIETARIO PREDIO SIRVIENTE"

Jesús



UBALDO CHÁVEZ DELGADILLO

"PROPIETARIO DEL PREDIO DOMINANTE"



Nelida Ramírez
NÉLIDA ARIANA RAMÍREZ MOLINA



ADRIÁN FRANCO MERCADO

Cristina Sanchez D.
CRISTINA SÁNCHEZ MERCADO

TESTIGOS

